

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 05 de marzo de 2021.

A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda ordinaria laboral promovida por intermedio de apoderada judicial por Victor Hugo Aguirre Bernal en contra de la Empresa Energía Integral Andina S.A.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00027 00

DEVOLUCIÓN DEMANDA

El señor Víctor Hugo Aguirre Bernal, actuando a través de apoderado judicial, ha promovido proceso Ordinario Laboral de Única Instancia en contra de la Empresa Energía Integral Andina S.A.

Revisado el líbello introductorio, observa el Despacho que el mismo no reúne los requisitos determinados en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S y el Decreto 806 de 2020, por lo siguiente:

1. En relación con los hechos:

- a) Cada numeral debe referirse a un solo hecho; requisito que no cumplen los numerales 1, 2 y 12; toda vez que contienen varias premisas susceptibles de distintas respuestas.

2. En relación con los requisitos de la demanda:

- a) No allegó prueba de haber remitido la demanda a la parte pasiva tal como lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- b) No allegó el canal digital por medio del cual se notificará el testigo relacionado en el numeral 1º del acápite respectivo.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue las deficiencias anotadas, so pena de rechazarse su demanda, **y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral**, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

Se reconocerá personería amplia y a la abogada Erika Johana Bernal Aristizabal identificada con la C.C. No. 1098667626 y TP. No. 223774 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del mandato a él conferido.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral propuesta por Víctor Hugo Aguirre Bernal en contra de en contra de la Empresa Energía Integral Andina S.A., por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Erika Johana Bernal Aristizabal identificada con la C.C. No. 1098667626 y TP. No. 223774 del CS de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE
LA DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4fc95deabefa5656ae57235593f44f67526f47196c36ebc6888a5c7531442b
33**

Documento generado en 05/03/2021 10:58:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**